TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande ñapere ko'ãgã guive
Construyendo el futuro hoy

FONDO GANADERO

Visión:"Ser la principal Institución Financiera de Desarrollo Sostenible de la cadena de valor ganadera, con énfasis en el pequeño, mediano productor".

ACUERDO DE TERMINACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los.....12..... días del mes de febrero del año dos mil dieciocho, por una parte el **FONDO GANADERO** domiciliado en la Avda. Mcal. López Nº 1699 esq. Rca. Dominicana de la ciudad de Asunción, con **RUC: 80006069-5**, representado en este acto por el Econ. **MARTIN ADALBERTO MACIEL BARRETO** con C.I.Nº 1.292.680, en su carácter de Presidente, nombrado en virtud al Decreto del Poder Ejecutivo Nº 184 de fecha 4 de setiembre del 2013, en el marco de la Resolución N° 3, Acta N° 6 de fecha 1 de febrero de 2018 *"Por la cual se autoriza al Presidente del Fondo Ganadero a llevar adelante los trámites para proceder a la terminación de las vinculaciones contractuales existentes con prestadores de servicio de almuerzo y la suscripción de acuerdo de terminación de contrato"*, y la **GERENTE DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL FONDO GANADERO**, Lic. **MARÍA CASCO LICHI** en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 7 inc. a) de la Ley N° 3.359/07 "De Reforma de la Carta Orgánica del Fondo Ganadero" por una parte; por otra parte, la firma unipersonal **GRAN HOTEL PARADOR PIRINGO** representada por el propietario **Sr. MARIO INSAURRALDE** con C.I. Nº 750.759, domiciliado en la calle Ruta Nº 1 Km 225 c/ Tuyuti de la ciudad de San Ignacio del departamento de Misiones - Paraguay, que se regirá según los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

En fecha 20 de septiembre de 2017 el Fondo Ganadero y la firma unipersonal **GRAN HOTEL PARADOR PIRINGO** suscribieron el Contrato N° 16/17 resultante del procedimiento de contratación individualizado como CD Nº 18/17 *"Servicio de Almuerzo para funcionarios de las oficinas Regionales del Fondo Ganadero – **Ítem Nº 1 Servicio de comida para la Oficina Regional de San Ignacio – ID Nº 324371"*** en cuyo marco la misma resulta adjudicada en virtud a la Resolución del Comité de Administración del Fondo Ganadero Nº 31, Acta N° 30 del 28/07/2017. La vigencia del mismo se encuentra estipulada desde su firma hasta el cumplimiento total de sus obligaciones.

Durante la vigencia de dicho contrato, se promulgó la Ley N° 6.026 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018", la cual en su artículo 206 establece: *"Prohíbase la provisión de almuerzo o plato servido para los funcionarios administrativos de los Organismos y entidades del Estado (OEE). La utilización de los servicios descriptos en el Objeto de gasto 184 "Servicios de Catering", será reglamentada por el Ministerio de Hacienda. No podrán suscribirse nuevos contratos hasta tanto sea emitida la reglamentación citada."*.-

Consecuentemente la Gerencia de Gestión Institucional del Fondo Ganadero se comunicó con la firma adjudicada a los efectos de informarle acabadamente de lo acontecido y puntualmente sobre la obligación de interrumpir la prestación del servicio de almuerzo para funcionarios, ante la existencia de una expresa prohibición legal de efectuar pagos por dichos servicios.

Consecuentemente, ante el impedimento legal de satisfacer el objeto del llamado adjudicado con anterioridad, el Comité de Administración del Fondo Ganadero dictó la Resolución N° 3, Acta N° 6 de fecha 1 de febrero de 2018 *"Por la cual se autoriza al Presidente del Fondo Ganadero a llevar adelante los trámites para proceder a la terminación de las vinculaciones contractuales existentes con prestadores de servicio de almuerzo y la suscripción de acuerdo de terminación de contrato"*

El contrato en su **CLAUSULA NOVENA** estipula: *"EL PROVEEDOR, se obliga expresamente a prestar el servicio descrito en la cláusula cuarta de este contrato a partir de su suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones,* ***quedando condicionada su continuidad a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación destinado al Fondo Ganadero para el ejercicio fiscal 2018"***

VISTO BUENO
ASESORIA JURIDICA

Maria Casco Lichi
Gerente
Gestión Institucional

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

Por otra parte, la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" en los artículos 57, 58 y 59, establecen supuestos que derivan en la terminación de la vinculación contractual, como consecuencia a una circunstancia imprevista como lo es una prohibición legal impuesta con posterioridad al perfeccionamiento del vínculo contractual, circunstancia imperante a la fecha.

En estas condiciones, las partes convienen regirse por las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO
Las partes libre y voluntariamente acuerdan terminar bilateralmente en forma anticipada y por mutuo acuerdo el **Contrato 16/17** suscrito entre ellas, de acuerdo a sus previsiones contractuales, puntualmente la contenida en la Clausula Octava y a tenor de lo dispuesto en el inc. b) del artículo 57 y 58 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

SEGUNDA: DECLARACIONES
Las partes manifiestan que ambas han dado cumplimiento íntegro a sus respectivas obligaciones contractuales y de ejecución, señalando además que la terminación anticipada del contrato obedece única y exclusivamente a una circunstancia de fuerza mayor, como lo es la prohibición y/o limitación legal contenida en la Ley 6026/18 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018" para realizar pagos correspondientes al servicio de almuerzo o plato terminado para funcionarios, con lo cual se halla reunido el supuesto de la cláusula octava del contrato cuya terminación es formalizada en esta oportunidad.

TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES
Las partes acuerdan que a partir de la firma del presente, no seguirán vigentes las obligaciones de ejecución del objeto del contratado, ni las de reconocimiento económico del servicio por parte del Fondo Ganadero.

CUARTA: COMPROMISO DE CANCELACIÓN.
El Fondo Ganadero cancelará las obligaciones pendientes que se encuentren a favor de la firma adjudicada, por los servicios efectivamente prestados hasta la comunicación de suspensión ocurrida en fecha ....12/01/2018.... El pago restante será efectuado en la misma forma y modalidad convenida en el contrato.

VISTO BUENO
ASESORIA JURIDICA

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación de su contenido.

FONDO GANADERO
PRESIDENCIA

Sr. MARIO INSAURRALDE
Propietario
HOTEL PARADOR PIRINGO

Hotel Parador
PIRINGO

Sr. MARTÍN MACIEL
Presidente
FONDO GANADERO

Lic. MARÍA CASCO LICHI
Gerente Gestión Institucional
FONDO GANADERO